



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 21 de Diciembre del 2021

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000206-2021/GRE/RENIEC

**VISTO:** El Informe N° 000293-2021/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Ocoyo, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica; y

### CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones



para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resolución Jefatural N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, referido a la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC hasta por 120 (ciento veinte) días calendarios adicionales.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 01 al 05 de diciembre del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000041-2021/TFR/GRE/AVDP/RENIEC (20DIC2021) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 427 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito Ocoyo, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica. Teniendo como resultado la siguiente información:

#### **Cuadro N° 01**

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS	FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
---------	----------	----------------------	-------------------------	------------	----------------------

			A	B	C		
Informe 000041-2021/ACJ/GRE/AVDP/RENIEC (20DIC2021)	OCOYO	427	400	27	0	0	0

Que, de acuerdo al Informe N° 000037-2021/TFR/GRE/AVDP/RENIEC (20DIC2021), se archivaron 400 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 27 actas (B: 27) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

### CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
OCOYO	27	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>		<b>0</b>	

Que, a continuación, se detalla la relación de los 27 ciudadanos inmersos en los casos B :

### CUADRO N° 03

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	CASO	N° DE ACTA
1	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	21545360	PURAY	FLORES	SILVIA ISIDORA	B	057983
2	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	21464436	ANTONIO	PAUCAR	EFROCINIA TEODOCIA	B	057999
3	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	76001040	BENDEZU	MEDRANO	DALLELY MARIA VICTORIA	B	058019
4	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	47815315	HUAMANI	MARQUINA	MARGARITA REYNA	B	058037
5	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	76669453	UNTIVEROS	YALLICO	KATHY	B	058038
6	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	41948639	VIVANCO	BARRANTES	SANDRA LEONOR	B	058055
7	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	21434624	HUARCAYA	BERROCAL	SIMON FIDEL	B	058084
8	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	43173584	SIGUAS	ESPINO	JUAN CARLOS	B	058090
9	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	72504576	PEREZ	GUTIERREZ	PATRICIA VALERIA	B	058102
10	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	21548238	RAYMUNDO	CORNEJO	YBET CELIA	B	058106
11	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	21534301	HUANCAHUARI	YALLICO	ESTHER MARIELA	B	058162
12	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	21555634	MEDRANO	ALVITES	MARIA ELIZABETH	B	058186
13	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	40891278	PARDO	CHOQUE	BARBARA YOLANDA	B	058210
14	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	80026547	QUISPE	GAVILAN	ZORAIDA	B	058224
15	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	75316978	HUASHUAYLLO	CONDORI	JEREMY ORLANDO	B	058230
16	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	23539573	MARQUINA	PURAY	CACIMIRA LUCIA	B	058246
17	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	61972609	FLORES	YALLICO	FIGURELLA MILAGROS	B	058247
18	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	60262827	QUISPE	YALLICO	CARMEN INES	B	058251
19	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	42091055	RAMIREZ	CERON	ISABEL	B	058252
20	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	75148015	CORDOVA	RAMOS	FRANKLIN LUIS	B	058270



21	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	43604742	ESTRELLA	LLANOS	DEIVY	B	058271
22	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	46937100	RAMOS	ARAUJO	BRENDA ARIANA	B	058274
23	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	80540188	RAMOS	ARAUJO	ROSSANA	B	058275
24	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	21549108	ARANGOITIA	PEREZ	ELENA MARGARITA	B	058289
25	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	71554324	PREGUNTIGUES	BUHEZO	MARCIA REBECA	B	058334
26	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	75148016	CORDOVA	RAMOS	IVONICA CINTHIA	B	058353
27	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	21487854	SUAREZ	LIMA	DEISA ANDREA	B	058359

Que, tomando en cuenta el plazo señalado en el artículo 201 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para que el RENIEC remita al Jurado Nacional de Elecciones el padrón electoral preliminar; así como los plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para la tramitación de un procedimiento administrativo que incluye los plazos de impugnación de actos administrativos.

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DISPONER**, de forma provisoria la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los Veintisiete (27) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

**Artículo Segundo.- PONER** en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

**Artículo Tercero.- DISPONER** el traslado a la Gerencia de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(LCR/jzm)